RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0803

(09 AGO 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACIÓN PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-034-2023, los cuales fueron publicados el día veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SIPRA) LEY 1098 DE 2006, DE LAS Y LOS JÓVENES APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA*".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

No. de orden de la oferta:	**1**
Nombre del proponente:	FUNDACION SOCIAL RAYUELA
Nit No.:	900.952.553
Fecha y Hora de entrega:	27 de Julio de 2023 / H: 11:21 AM
Valor de la propuesta:	$8.000.000

Que, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se realizó la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la oferta económica con menor precio, de lo cual se levantó el respectivo informe, donde el evaluador recomienda al Señor Alcalde adjudicar el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a la **LA FUNDACION SOCIAL RAYUELA, identificada con Nit No. 900.952.553-0,** representada legalmente por el señor **RODRIGO BURITICÁ PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.472.151, expedida en Buga, Valle del Cauca; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato estatal de prestación de servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-034-2023, publicado el día veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SIPRA) LEY 1098 DE 2006, DE LAS Y LOS JÓVENES APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA*" **LA FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, identificada con Nit No. 900.952.553-0, representada legalmente por el señor **RODRIGO BURITICÁ PAREDES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.472.151, expedida en Buga, Valle del Cauca; cuya oferta económica posee un valor OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE); por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el veintinueve (29) de diciembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de La Unión Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior d acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia M. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.